



INSTITUTO DE TRANSITO DE BOYACA

R E S O L U C I O N No. 310

MAY 2011

Por medio de la cual se adopta el Plan de Bienestar Social e Incentivos
Para la vigencia del año 2011

**EL GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO DE TRANSITO
DE BOYACA**

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por los
Artículos 268 y 272 de la Constitución Política, Leyes 42 de 1993, 330 de
1996, Ordenanzas Números 037, 038, 039 de 2007, y

CONSIDERANDO

Que el Artículo 54 de la Constitución Política de 1991, en forma clara expresa
que "es obligación del Estado y de los empleadores ofrecer formación y
habilitación profesional y técnica a los que lo requieran".

Que el Artículo 36 de la Ley 909 de 2004 y el Decreto 4665 de 2007,
establecen la obligatoriedad que tienen las Entidades Públicas Territoriales
en la capacitación y formación de los empleados públicos, debiendo para el
efecto formular planes y programas de capacitación al igual que la
implementación de programas de bienestar social e incentivos.

e-1.

Que las Entidades Públicas que se rigen por las disposiciones contenidas en el Decreto 1227 de 2005, están en la obligación de organizar anualmente, para sus empleados programas de bienestar social e incentivos.

Que con miras a asegurar la efectividad administrativa, se hace necesario para el Instituto de Tránsito de Boyacá, crear un plan anual de Bienestar Social e incentivos, para llevar a cabo en la vigencia 2011.

Que en el presupuesto para la vigencia fiscal de 2011 existe el rubro denominado Bienestar Social -21020107, destinado para la financiación del programa.

Que la Misión institucional es la de coordinar la Seguridad Vial y el Registro de Tránsito automotor, por su parte la Visión pretende proyectarse como una entidad reconocida a nivel nacional por su liderazgo en la construcción de programas y política de seguridad vial para el departamento, para finalizar la Política de Calidad tiene el compromiso de generar condiciones para mejorar la seguridad vial y administrar el registro de tránsito es decir, que todos los esfuerzos se orientan a la seguridad vial y por tanto el plan de incentivos debe orientarse a satisfacer las necesidades institucionales en este sentido.

Que como parte del estímulo que se puede conceder a los servidores públicos está el de mejorar la calidad en la formación académica necesaria para cumplir la Misión institucional que es la Seguridad Vial fundamentalmente, pero tampoco se puede desconocer que, otros incentivos individuales y colectivos afectan positivamente el clima organizacional de los servidores, por tanto se debe coherentemente buscar satisfacer dichas necesidades.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar el Plan de Bienestar Social e Incentivos para la vigencia fiscal del año 2011, el cual se describe en el anexo que forma parte integral de la presente Resolución.

2-1

ARTICULO SEGUNDO: El Plan de Bienestar Social e Incentivos podrá ser susceptible de modificación en cualquier momento de la vigencia 2011, cuando las necesidades y exigencias de la Entidad lo requieran y así lo ameriten.

ARTÍCULO TERCERO: La Subgerencia Administrativa, con el acompañamiento de Asesora de Planeación y el Profesional Universitario de Comercialización, tendrá la responsabilidad de ejecutar a cabalidad el Plan de Bienestar Social e Incentivos, debiendo informar a la oficina Asesora de Control Interno quien ejercerá el seguimiento y evaluación.

ARTICULO CUARTO: Realizar una vez al mes y al final del mismo la celebración de cumpleaños de funcionarios del ITBOY que cumplen años ese mes.

El día que el funcionario cumple años, podrá disfrutar de permiso laboral remunerado si así lo solicita. Si la fecha de cumpleaños cae en día no laborable se trasladara el permiso para el siguiente día hábil.

ARTICULO QUINTO: Incentivar económicamente, mediante financiación de educación formal y no formal hasta en un 50% del valor, a los funcionarios que realicen programas de capacitación, validación y/o complementación en áreas relacionadas con la Seguridad Vial exclusivamente. Con las salvedades consagradas en el artículo 73 del decreto 1227 de 2005.

ARTICULO SEXTO: Se realizara una integración, por lo menos una vez al año, como parte de los programas de bienestar social y estímulo a los funcionarios.

ARTICULO SEPTIMO: Comunicar la presente Resolución a los empleados del Instituto de Tránsito de Boyacá.

La presente Resolución rige a partir de la fecha.

2 MAY 2011

RADIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE


RUBEN FABIAN MORALES HERNANDEZ
Gerente General ITBOY